

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 18 de diciembre de 2024.-
Ordenanza N°24/2024 H.C.D.-M.V.P.-**

VISTO:

La nota remitida por el DEM, donde solicita la autorización a este Honorable Concejo Deliberante para para rescindir por mutuo acuerdo contrato de obra pública, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de diciembre de 2024, se recibió nota suscripta por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Cesar Eduardo Melchiori, dirigida a la presidencia de este Honorable Concejo Deliberante, quien solicita *"que el cuerpo deliberativo que Ud. preside me otorgue autorización para realizar la rescisión por mutuo acuerdo de CONTRATO DE OBRA PUBLICA, denominado PASEO COSTERO – VILLA PARANACITO – DEPTO ISLAS DEL IBICUY (LICITACION PUBLICA 3/23) suscripto por esta Municipalidad con la "CONSTRUCTORA GODOY S.R.L.").* La razón de la rescisión se basa en que esta Municipalidad no cuenta con recursos propios para continuar la ejecución de la referida obra, y hasta la fecha no ha recibido del Estado Provincial los recursos previstos en el Decreto 4419/23. Así también solicito que se me autorice a pagarle a la referida empresa la suma de pesos cuarenta millones ochocientos sesenta mil ciento doce con 92/100 (\$40.860.112,92), en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO CON 23/100 (\$10.215.028,23) cada una, en concepto de la deuda que se mantiene con la misma en razón del avance físico del 18,28% que tiene actualmente ejecutado la obra (con fecha de medición por la oficina técnica municipal de septiembre de 2024".-

Que la nota enviada por el DEM, da cuentas y justifica la medida requerida, en cuanto, al no existir financiamiento para dar continuidad a una obra pública de estas características, un mutuo acuerdo como el expresado, resolvería a futuro una situación compleja de reclamos contrapuestos que, en caso de llegar a terreno litigioso, podrían resultar sumamente onerosos a esta Municipalidad.

Que, en consecuencia, la rescisión de obra, en el caso concreto aparece como la mejor solución jurídicamente posible para la administración local y asimismo se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 6351, art. 45.

Que realizado el análisis de juridicidad, se desprende que la petición se encuadra en las facultades de este Honorable Concejo Deliberante, establecidas en el Art. 95 inc. LL de la Ley Orgánica de Municipios;

Por ello:

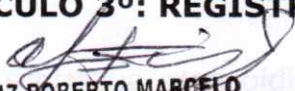
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la rescisión por mutuo acuerdo de CONTRATO DE OBRA PUBLICA, denominado PASEO COSTERO – VILLA PARANACITO – DEPTO ISLAS DEL IBICUY (LICITACION PUBLICA 3/23) suscripto por esta Municipalidad con la

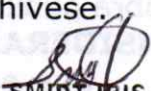
"CONSTRUCTORA GODOY S.R.L."). Así también **AUTORICÉSE** a pagarle a la referida empresa la suma de pesos cuarenta millones ochocientos sesenta mil ciento doce con 92/100 (\$40.860.112,92), en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO CON 23/100** (\$10.215.028,23) cada una, en concepto de la deuda que se mantiene con la misma en razón del avance físico del 18,28% que tiene actualmente ejecutado la obra.

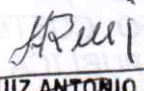
ARTICULO 2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

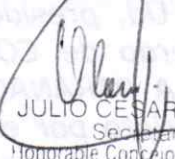
ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente, archívese.


ORTIZ ROBERTO MARCELO
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TELLECHEA STELLA MARIS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SMIDT IRIS ROMINA
VICEPRESIDENTA 2º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUIZ ANTONIO MIGUEL
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito